



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo – Pcia. De Córdoba – 2436
Urquiza 76 – (03576)492299/492111 –

ORDENANZA N° 009/2026

“PLAN MUNICIPAL DE PAVIMENTACIÓN”

VISTO:

Lo dispuesto por los art. 30 inc 4, inc 21 y 37 inc 8 de la Ley 8102.

Y CONSIDERANDO:

1. Que es deber de los gobernantes planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades cotidianas de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades que forman parte del quehacer ciudadano.
2. Que resulta de suma importancia proyectar, concertar y ejecutar obras de infraestructura, equipamientos y servicios públicos, en concordancia con los planes de desarrollo urbano y social.
3. Que se dichas obras públicas son fundamentales para un mejor escurrimiento hídrico, mejorando la calidad de vida.
4. Que las mismas incrementan considerablemente el valor de los inmuebles frentistas.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“PLAN MUNICIPAL DE PAVIMENTACIÓN”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo – Pcia. De Córdoba – 2436
Urquiza 76 – (03576)492299/492111 –

Artículo 1°: CRÉASE el **PLAN MUNICIPAL DE PAVIMENTACIÓN** destinado a promover el desarrollo de nuestra localidad.

Artículo 2°: DECLÁRESE de interés comunitario toda obra a realizarse en la vía pública que implique una notoria plusvalía de la propiedad frentista de la misma.

Artículo 3°: CRÉASE una Comisión Fiscalizadora de Pavimentación (CO.FI.P.) la cual estará integrada por el Intendente Municipal, el Secretario de Gobierno, un Coordinador, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y un Adherente del Plan Municipal de Pavimentación elegido por todos los adherentes del programa. Las funciones de la CO.FI.P. serán las siguientes:

a) Controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza y sus Anexos.

b) Disponer el cronograma de avance de las obras de acuerdo al flujo de aportes por parte de los adherentes al sistema, y de partidas oficiales que permitan acelerar en avance de las obras.

c) Establecer fechas de sorteos y/o licitación de construcción de pavimento.

e) Resolver toda situación no contemplada en la presente ordenanza y sus anexos.

Las Resoluciones de la CO.FI.P. se tomarán por Mayoría Simple.

Al renovarse las Autoridades Municipales automáticamente ocuparán los cargos mencionados los nuevos funcionarios, quedando sólo el Adherente elegido por el resto de los integrantes del programa, el cual deberá ser suplido o ratificado anualmente.

Artículo 4°: GENÉRESE por parte de la Municipalidad de Tránsito una cuenta bancaria exclusiva para los aportes que realicen los adherentes al Plan Municipal de Pavimentación.

Artículo 5°: INCLÚYASE en este programa a toda arteria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que, del total de los frentistas, un 70% manifieste y preste conformidad en acceder al plan.
- Asuman la obligación de abonar la cuota mensual pactada.

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE como procedimiento de inscripción al plan el siguiente: se retirará del Edificio Municipal la Nota de Solicitud de Ingreso al Plan Municipal de Pavimentación, la cual deberá ser suscripta por al menos el 70% de los vecinos frentistas. Cumplimentado dicho extremo, la misma deberá ser ingresada por Mesa de Entrada Municipal.

Una vez individualizadas todas las arterias adherentes del Plan, comenzarán a abonar el importe dinerario fijado por la presente Ordenanza a partir del momento que determine el CO.FI.P.

Artículo 7°: ESTABLÉZCASE el valor total que debe afrontar cada propietario frentista en la suma equivalente a treinta y dos bolsas de cemento portland por metro lineal de frente (32 bolsas de cemento / ml).

El prorrateo del precio de la ejecución de la obra, se calcula en proporción a los metros de frente de cada propietario.

A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas se tomarán como base las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento, procediéndose a



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436
Urquiza 76 - (03576) 492299/492111 -

celebrar el respectivo convenio de particular de pago entre el propietario afectado y la Municipalidad a los fines de su recupero.

Artículo 8°: FACÚLTESE a los frentistas a optar por el pago de contado o financiado, con los beneficios, cuotas e intereses de financiación que seguidamente se establecen:

a-) CONTADO: Sobre el total del monto a pagar se le hará un descuento de 15%.

b-) PAGO EN 6 CUOTAS FIJAS EN PESOS y SIN INTERES: Se abonará el importe total sin descuento.

c-) PAGO EN CUOTAS EQUIVALENTES A 12 (DOCE) BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND: al valor total de la obra que debe pagar cada frentista se lo dividirá por el valor de doce bolsas de portland al momento de firmar el convenio de pago, ese resultado dará la cantidad de cuotas mensuales consecutivas que debe pagar cada vecino.

d.-) PAGO EN CUOTAS EQUIVALENTES A 6 (SEIS) BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND aplicando el mismo método de cálculo que el inc. anterior.

La opción por cualquiera de las formas de pago deberá ser realizada por el frentista a partir del momento que determine el CO.FI.P.

Culminada la obra pública, dentro del plazo de 20 días se emitirá la notificación de deuda para todos aquellos frentistas que no suscribieron la Nota de Solicitud de Ingreso al Plan Municipal de Pavimentación a los fines de abonar la contribución por mejora al inmueble. Cuando se haga caso omiso a la misma, se considerará al contribuyente en mora y el municipio podrá perseguir el cobro de la totalidad del tributo, por las vías legales que estime correspondientes.

Artículo 9°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un descuento del 30% sobre el valor total de la obra que debe pagar cada frentista en los siguientes casos:

a) Cuando el Titular del Inmueble es Jubilado/Pensionado previo informe socio-económico elaborado por el municipio que acredite la condición económica del jubilado/pensionado.

b) Cuando los metros lineales de frente superen los 30 metros lineales.

Para estos casos particulares se aplicarán las mismas opciones de pago del Art. 8, con la salvedad que si elige la opción de pago a) tendrá en 10% de descuento adicional.

Artículo 10°: APLÍQUESE en materia de intereses resarcitorios y caducidad de planes de facilidades de pago, las previsiones de la ordenanza tarifaria municipal.

Artículo 11°: DISPÓNGASE que se avanzará con el Plan Municipal de Pavimentación por sectores a los fines de utilizar de forma eficiente los recursos.

Artículo 12°: ESTABLEZCASE como forma de adjudicación de Cordón Cuneta para una arteria el sorteo, que se realizará con el siguiente método:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436
Urquiza 76 - (03576) 492299/492111 -

SORTEO: (bajo presencia de Escribano o Juez de Paz). Para poder participar de la adjudicación por este sistema es condición imprescindible QUE EL 70% QUE PRESTO CONFORMIDAD PARA ACCEDER AL PLAN, se encuentre al día con las cuotas del programa, incluida la del mes del sorteo ya que los mismos se realizarán el día 15 de ese mes o el día hábil siguiente.

Artículo 13°: PENALICESE por incumplimiento a la calle adherente de la siguiente forma:

Durante el período previo a la realización de la obra: el atraso en el pago de las cuotas, le dará derecho a la CO.FI.P a excluirlo de los sorteos correspondientes para la realización de la obra, otorgando dicha posibilidad solo a quienes se encuentren al día con el monto de las cuotas al momento de realizar el sorteo.

Artículo 14°: AUTORICESE a los adherentes del Plan a adelantar cuotas en cualquier etapa del mismo las que serán canceladas desde la última cuota hacia la primera.

Artículo 15°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la compra de Materiales y/o Mano de Obra previo cotejo de presupuestos del ítem a adquirir, salvo que dicho cotejo resulte imposible por la existencia de un solo proveedor en el rubro.

Artículo 16°: REDETERMINESE "mensualmente" el Valor de la Bolsa de Cemento de 25kg, tomando como referencia el valor minorista local.

Artículo 17°: IMPUTACION A PARTIDAS: Los INGRESOS deberán imputarse a la partida 1-01-01-02-01-04 Contrib. Por Mejora - Pavimento y los EGRESOS a la partida 2-02-01-02-01-02-02 Obra Pavimento Urbano.

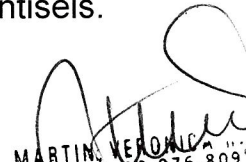
ARTÍCULO 18°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese y archívese.

En la localidad de Tránsito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a 03 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.


ECHENIQUE, EDUARDO ALBERTO
D.N.I. 14.795.990
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
PERÍODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


MACHADO, ELOY MAURICIO
D.N.I. 30.329.004
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
PERÍODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


MIANI, ANDREA RAMON
D.N.I. 23.131.191
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
PERÍODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


MARTÍN, VERONICA
D.N.I. 20.076.809
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
PERÍODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


Malvissi, Brenda Elizabeth
D.N.I. 40.906.349
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
PERÍODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

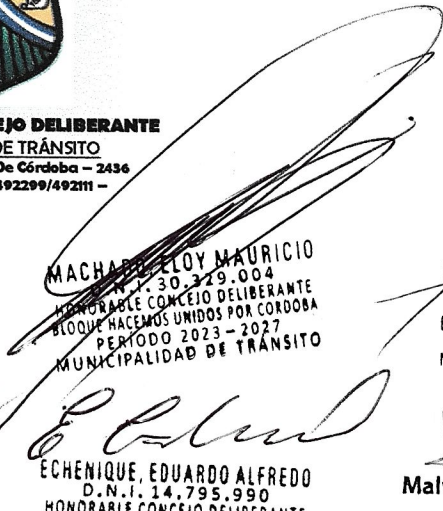

MIRETTI, VANINA DE LOYANES
D.N.I. 30.682.744
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO
PERÍODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

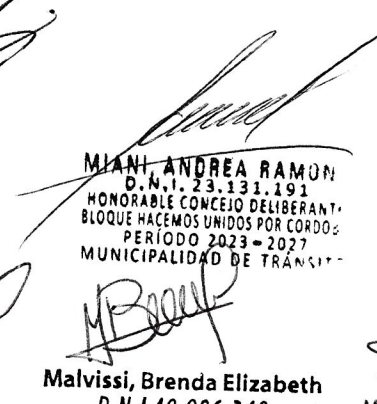

BORIS, GUILLERMO CARLOS
D.N.I. 34.503.097
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO
PERÍODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

SANCIONADA: Por Resolución N° 012 /2026 emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tránsito.



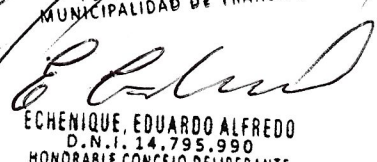
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436
Urquiza 76 - (03576) 492299/492111 -


MACHADO ELOY MAURICIO
D.N.I. 30.329.004
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
PERIODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

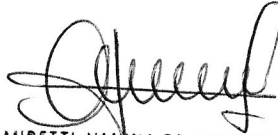

MIANI ANDREA RAMON
D.N.I. 23.131.191
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
PERIODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


MARTIN VERONICA ROSA
D.N.I. 20.076.809
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
PERIODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

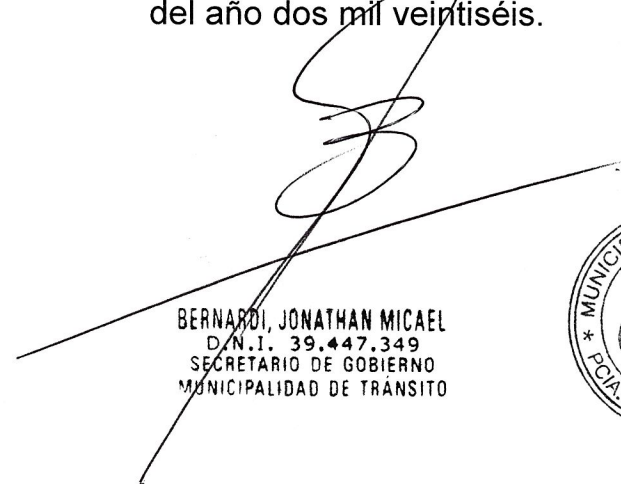

BORIS GUILLERMO CARLOS
D.N.I. 34.503.097
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO
PERIODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


ECHENIQUE, EDUARDO ALFREDO
D.N.I. 14.795.990
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
PERIODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


Malvissi, Brenda Elizabeth
D.N.I. 40.906.349
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
PERIODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


MIRETTI, VANINA DE LOURDES
D.N.I. 30.682.744
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO
PERIODO 2023 - 2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

PROMULGADA: Por Decreto N° 0062 /2026 de fecha 04 de junio del año dos mil veintiséis.


BERNARDI, JONATHAN MICAEL
D.N.I. 39.447.349
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO




VIOLE, FABIÁN SIMÓN
D.N.I. 23.131.190
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo – Pcia. De Córdoba – 2436
Urquiza 76 – (03576) 492289/492111 –

RESOLUCIÓN N° 012/2026

VISTO:

1. El proyecto de Ordenanza aprobado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 009/2026 del 03 de Junio de 2026 por medio de la cual se APRUEBA la ORDENANZA “PLAN MUNICIPAL DE PAVIMENTACIÓN”.

Y CONSIDERANDO:

1. Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar las Ordenanzas Municipales, a través de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal en su art. N° 30, Inc. 1.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **DE LA MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO** **RESUELVE**

Art. 1) Sancionar con fuerza de Ordenanza, el proyecto elevado en el visto de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el texto presentado.

Art. 2) Vuelva al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Art. 3) Archívese y Dése registro en el Concejo Deliberante.

TRÁNSITO, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a 03 días del mes de Junio del año dos mil veintiséis. -


MARTÍN VERÓNICA RUSA
D.N.I. 20.076.809
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
PERÍODO 2023-2027
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



Municipalidad de Tránsito

Urquiza 76 • C.P. 2436 • Dpto. San Justo • Pcia. de Córdoba
Tel.: 03576 492111 / 492299 • E-mail: info@transito.gob.ar



DECRETO N° 0062/2026

VISTO:

1º) La Ordenanza N° 009/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tránsito con fecha 03 de Junio de dos mil veintiseis.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar las Ordenanzas.

2º) Que el Departamento Ejecutivo Municipal no tiene nada que vetar al Proyecto aprobado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRÁNSITO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 009/2026 del 03 de Junio de dos mil veintiseis denominada **PLAN MUNICIPAL DE PAVIMENTACIÓN**.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Tránsito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a 04 días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiseis. —

BERNARDI, JONATHAN MICAEL
D.N.I. 39.447.349
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



VILO, FABIÁN SIMÓN
D.N.I. 23.131.190
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO